DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 22688 / 2017

Asunción, 07 de setiembre de 2017

Señor
Abg. Alfredo Celano Guggiari,
Encargado de la UOC
Gobernación de Guairá
PRESENTE

Ref.: Adjudicación - ID N°: 330908
Descripción: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN VILLARRICA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Indicamos a la convocante que en el informe de evaluación no se observa la evaluación correspondiente a: "documento de identidad de los representantes o apoderados...", conforme lo establecido en el inc. D) anexo N° I sección VII del PBC.
- Así mismo se observa que la evaluación correspondiente a: "documentos que demuestren que el oferente cuenta con capacidad de equipos...", y, los años de experiencia (establecido en la página N° 4 del informe de evaluación), no coinciden con lo establecido en la adenda N° 1 del PBC.
- Indicamos a la convocante que en el informe de evaluación no se observa la evaluación correspondiente al punto 6 de la adenda N° 2 del PBC.
- Y por último en el informe de evaluación y resolución se verifica que el monto adjudicado establecido en números no coincide con el monto adjudicado establecido en letras.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

P/K
Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Andrea Molinas
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/ADJ/MA